

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o **EL “CONTRATANTE”**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y **LUZ ILEANA PANIAGUA LÓPEZ**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número _____

, y Número de Identificación Tributaria _____



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

, quien actúa en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Número

; Número de Registro de

Contribuyentes

, calidad que es acreditada mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario RENE SOLOMON PORTILLO, inscrita en el Registro de Comercio al Número ONCE del Libro UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, de la que consta que su nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza, denominación es la ya expresada, que su domicilio es el de la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra dedicarse al Comercio en general, la industria, educación privada, sector salud pública y privado, a la venta de equipo médico, entre otras; así como la suscripción de actos como el presente; que la Administración de la sociedad está confiada a un Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS; que la Representación de la sociedad judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán en forma conjunta o separadamente; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social respecto al Domicilio de la empresa, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día diecisiete de junio de dos mil once, ante los oficios del Notario ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día ocho de septiembre de dos mil once, en la cual consta que se ha modificado la



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

Cláusula Segunda: Domicilio: estableciéndose como nuevo domicilio el de la Ciudad de San Salvador Departamento de San Salvador; y c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida por el Doctor Eduardo José Cabrales Simo, en su calidad de Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día veintiséis de octubre de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y UNO del Libro TRES MIL DIECINUEVE del Registro de Sociedades, el día trece de noviembre de dos mil doce; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día nueve de octubre de dos mil doce, asentada en Acta Número TREINTA Y OCHO, según Punto Número DOS se eligió como Presidenta de la Junta Directiva a la Doctora Luz Ileana Paniagua López, para un periodo de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción, por lo que se encuentra facultado para celebrar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL PROVEEDOR**”; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo No. 8076-SV denominado “Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública”, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado “el Banco”) y aprobado por la Asamblea Legislativa el día 30 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 397, de fecha 29 de noviembre de 2012, a ser ejecutado por EL MINSAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar la Adquisición de “**INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA**”, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

Código MINSAL	Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario (incluye IVA)	Costo Total
10605070	1	Catéter blando para diálisis peritoneal, tamaño adulto, en espiral, con doble cojinete, cierre en espiral de (56 - 58) cm empaque individual estéril, descartable ----- CATETER BLANDO PARA DIALISIS PERITONEAL, TAMAÑO ADULTO, EN ESPIRAL, CON DOBLE COJINETE, CIERRE EN ESPIRAL, (56-58 cm) EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: MedComp PAIS DE ORIGEN: U.S.A. / MEXICO VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES	C/U	500	\$113.52	\$56,760.00
		TOTAL				\$56,760.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Licitación Pública Nacional No. FSSPSV-377-LPN-B, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No. 13/2017, de fecha 31 de enero de 2017; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía.

En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

CONDICIONES ESPECIALES: A) ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LOS INSUMOS

MÉDICOS: A continuación se detallan aspectos relacionados con la realización de los análisis de control de calidad relativos a reposición de insumos médicos, rechazos de Calidad, muestras para análisis, aplicación de multas ante rechazos frecuentes que deben considerarse al momento de la ejecución de las entregas de los insumos médicos, que tienen implicaciones administrativas por parte del Contratista: 1. El MINSAL exigirá todos los análisis de calidad a los insumos médicos que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden, de acuerdo al riesgo sanitario de los mismos. Los análisis requeridos podrán ser realizados en el Laboratorio de Control de Calidad (LCC) del Ministerio de Salud (MINSAL) o de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). 2. Una vez la Contratista se encuentre en disposición de entregar los productos contratados, deberá presentar al Laboratorio de Control de Calidad (LCC) lo siguiente: - Formato de “Cantidad de Muestra para Análisis y Aranceles”, (Anexo N°14) con toda la información solicitada. - Documento que describa la Metodología de Análisis utilizada por el laboratorio fabricante para cada producto contratado. 3. Recibida la documentación mencionada en el literal anterior, el LCC revisará, firmará y sellará el documento Formato de Control de Pago de Productos (Anexo N°8) con el cual la Contratista se presentará a colecturía de la UFI donde se le emitirá el Recibo de Ingreso por el pago de los aranceles correspondientes. (Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 887, del 29 de Mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda “Tarifas y pago por servicios” (Anexo N°6). 4. Luego de cancelados los aranceles correspondientes la Contratista deberá presentar al LCC, la documentación siguiente: - Formato “A” Notificación de Inspección por Atributos y Muestreo (Anexo N° 10A) - Formato “B” Notificación de Lotes sujetos a inspección por atributos (Anexo N°10B) - Copia de recibo de ingreso de pago; - Copia del contrato; - Certificado de análisis de los lotes a inspeccionar del laboratorio Fabricante. 5. Una vez recibida la documentación citada, el LCC programará la Inspección por Atributos y Muestreo para recolectar las muestras de cada uno de los lotes en las cantidades establecidas “Instructivo para la inspección por atributos, muestreo y análisis de insumos médicos” (Anexo N° 9) 6. El equipo de inspectores del LCC, realizará la inspección por atributos y muestreo,



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

completará y firmará el formato “Retiro de muestras para análisis” (Anexo N° 7) posteriormente, la Contratista firmará el Formulario de Retiro de Muestras para Análisis. Los inspectores posteriormente elaborarán el informe respectivo para ser entregado en el área de Inspección y Muestreo del LCC. 7. Al momento de realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones que la Contratista haya indicado en la notificación de inspección y Muestreo, el MINSAL se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados, de acuerdo a lo establecido por el laboratorio fabricante del producto. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo o de no inspección (Anexo N° 11) el lote o lotes inspeccionados, y posteriormente se procederá a emitir el informe de RECHAZO DEL PRODUCTO. 8. El LCC realizará los análisis pertinentes que estime convenientes según el tipo de producto. Una vez realizados los análisis el LCC emitirá el Informe de Control de Calidad de Insumos Médicos, cuyo resultado puede ser de Aceptación o de Rechazo, y posterior notificación a la DIRTECS y a la UACI. 9. Si al realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones de la Contratista se emite el informe de “NO ACEPTACION AL EFECTUAR LA INSPECCION” (Anexo No 12) por defecto en el material de empaque, la Contratista estará obligada a superar el defecto encontrado, entregando un lote de los Insumos Médicos que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 15 días calendario, para lo cual la Contratista deberá informar por escrito a la UACI y deberá notificar al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo, para lo cual deberá entregar toda la documentación del numeral 4. 10. Ante otro rechazo en el mismo producto, el LCC informará a la Dirección de Tecnologías Sanitarias (DIRTECS) y ésta a la UACI para que se proceda de conformidad a lo establecido en el contrato en relación al incumplimiento, haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en proporción directa a lo incumplido. 11. Si una vez muestreado, el insumo contratado presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TECNICAS según: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE INSUMOS MEDICOS) (Anexo N°13), se notificará a los establecimientos de salud para suspender el uso del producto si éste hubiere sido recibido con formato de retiro de muestras para



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

análisis de calidad (Anexo N°7) 12. La Contratista deberá informar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente la Inspección por Atributo y Muestreo por el MINSAL. Ante otro rechazo del mismo Insumo Medico, se procederá de conformidad a lo establecido en el contrato en relación al incumplimiento, haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en proporción directa a lo incumplido. 13. En caso que la Contratista no acepte el dictamen del rechazo, el MINSAL podrá autorizar la realización de los análisis de calidad a un tercero, cuyo costo correrá por cuenta de la Contratista. La muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado de la Contratista. 14. Si al momento de la recepción de los productos en el lugar definido en el presente proceso, se presentara una “No Conformidad” por defecto en el material de empaque , (Anexo N°15) el Guardalmacén involucrado en coordinación con el Administrador de Contrato (cuando aplique) tomará muestra del producto con el defecto encontrado y coordinara con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente una vez realizado el análisis; de ser éste un rechazo, será notificado a la UACI del Nivel Superior del MINSAL con copia a la DIRTECS. 15. El costo de todos los análisis del Laboratorio de Control de Calidad serán cubiertos por la Contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis del producto. (Se anexa “Tarifas y pagos por servicio” según (Anexo N°6). 16. Si una vez recibidos los productos en el lugar definido por el MINSAL y distribuidos en los diferentes servicios, Centros de Atención o entrega domiciliar se presentara una notificación de falla de uso o fabricación, y se comprobará que se debe a falla calidad del Insumo Médico por causa imputable al fabricante que no se detectó en el momento del análisis inicial de la muestra, el Guardalmacén involucrado en coordinación con el Administrador de Contrato (cuando aplique) tomará muestras del producto con el defecto encontrado y coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente una vez realizado el análisis, de ser éste un rechazo comunicará a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y ésta notificará a la Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

el producto rechazado en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación (PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE INSUMOS MÉDICOS).(Anexo N° 13). 17. El Laboratorio de Control de Calidad informará a la (DIRTECS) del MINSAL para que a su vez notifique a la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) mediante nota oficial firmada por la titular del MINSAL, sobre los rechazos de Insumos Médicos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, para que proceda de conformidad a su normativa respecto al fabricante e informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de Insumos Médicos.

B) INDICACIONES PARA LA ENTREGA DE INSUMOS MÉDICOS CONTRATADOS. Para todos los Insumos Médicos que resulten contratados, las Contratistas deberán cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán recibidos los insumos en los Almacenes del HOSPITAL: 1. Todos los Insumos Médicos deberán ser recibidos en el lugar establecido en la presente compra, presentando el formato de retiro de muestra para análisis de calidad (Anexo N° 7) o el informe final de aceptación del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL o de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). 2. Los Insumos Médicos deberán tener un vencimiento no menor a 18 meses al momento de la recepción en el lugar establecido en el contrato. En caso de tener un vencimiento menor al momento de la recepción, la Contratista deberá presentar una carta compromiso notariada en la que se compromete a cambiar los productos que alcancen su fecha de vencimiento antes de su consumo por los establecimientos de salud; dicho cambio deberá realizarse en un máximo de 45 días calendario a partir de la fecha de notificación por los centros de atención. 3. Para aquellos casos que la Contratista solicite entregar el Insumos Médicos con menor vencimiento al establecido, deberá de tomar en cuenta lo siguiente: a) Someterlo a autorización del Administrador del Contrato con al menos 15 días calendario de anticipación de la fecha establecida para la entrega. b) En



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

caso que el encargado de la Administración de Contrato acepte se entregue con menor vencimiento, la Contratista deberá entregar una carta compromiso del cambio inmediato del producto con menor vencimiento; asimismo, deberá entregar adicionalmente el 2% de producto que se recibirá con menor vencimiento, en concepto de penalización por incumplir aspectos técnicos. c) En el caso que el Insumo Médico entregado con menor vencimiento se llegara a vencer en el Almacén del HOSPITAL, el Administrador de Contrato hará uso de la carta compromiso de cambio, debiendo la contratista sustituir el insumo vencido por otro que cumpla con los criterios establecidos en la presente compra. d) En ningún caso se aceptará vencimiento menor a 6 meses; asimismo, cuando la cantidad a entregar en concepto del 2% de producto adicional, sea una fracción del insumo dicha cantidad deberá ajustarse al entero próximo mayor. 4. Todo Insumo Médico que resulte contratado, al momento del Muestreo e Inspección por Atributos del lote a entregar llevará impresa la leyenda “PROPIEDAD DEL MINSAL: PROHIBIDA SU VENTA”. 5. La rotulación del empaque primario y secundario al momento de la Inspección y Muestreo por Atributos y al momento de la recepción en el lugar de entregas establecidas deberá contener la información establecida en el numeral 1 Rotulación y Etiquetado del Documento de Licitación.

6. El empaque terciario o colectivo deberá presentar la siguiente información:

- a) Nombre genérico del producto
- b) Concentración (cuando aplique)
- c) Número de lote
- d) Fecha de expiración o vencimiento. (Cuando aplique)
- e) Laboratorio fabricante.
- f) Condiciones de manejo y almacenamiento
- g) Número de cajas e indicaciones para estibar.

Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano o inglés.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

7. De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del Insumo Médico ofertado, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. 8. La encargada de la Administración del Contrato podrán solicitar al Contratista anticipos en la entrega del producto, siempre y cuando el producto haya sido muestreado y aceptado para el análisis por el Laboratorio de Control de Calidad. 9. Los Guardalmacenes deberán apegarse a los Lineamientos Técnicos para las Buenas Practicas de Almacenamiento y Gestión de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud en relación con los insumos médicos recepcionados con formato de RETIRO DE MUESTRA PARA ANALISIS por el Laboratorio de Control de Calidad (Anexo N° 7) 10. Al momento de la recepción se deberá considerar el tiempo muerto establecido para la entrega de los Insumos Médicos, el cual inicia desde la fecha de recepción de oficio, en el cual la Contratista notifica la solicitud de Inspección por Atributos y Muestreo de los insumos al Laboratorio de Control de Calidad, hasta la fecha que es notificado a la Contratista el Informe de aceptación del insumo por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL o de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), dentro del periodo contractual. El tiempo muerto no deberá contabilizarse dentro de los días establecidos para la entrega del insumo al establecimiento. La Contratista procederá a realizar la entrega de los Insumos Médicos dentro del plazo contractual en los lugares detallados en la presente Base de compra.

C) CUMPLIMIENTO DE CALIDAD.

EL MINISTERIO DE SALUD, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de que el contratista no acepte el dictamen del rechazo el MINSAL podrá autorizar la realización de los análisis de calidad a un tercero, cuyo costo correrá por cuenta del contratista. La muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINISTERIO DE SALUD y un delegado del Contratista. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el Contratista, aun en los casos



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. (Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 887, del 21 de mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda (Anexo No.6).

D) CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DECLARADAS POR EL FABRICANTE DEL INSUMO MEDICO EN EL ETIQUETADO DEL EMPAQUE DE PRODUCTO CONTRATADO POR EL MINSAL.

a) Las instalaciones del contratista deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, las que estarán consignadas en la información de etiquetado del insumo médico, tal como fueron solicitadas y evaluadas en el numeral 1. Rotulación y Etiquetado, de la presente base de licitación. b) Al momento de realizar la inspección y muestreo en las instalaciones que el Contratista haya indicado en la notificación de inspección, el MINISTERIO DE SALUD, se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las cuales almacena los lotes de insumos médicos a ser entregados. c) De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto del lote o lotes inspeccionados, de acuerdo al procedimiento establecido por el Laboratorio de Control de Calidad.

***Todos los anexos reflejados en la Condiciones Especiales del presente Contrato corresponden al Documento de Licitación.**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente Contrato, de conformidad a la siguiente tabla, dichos plazos serán contados a partir de la distribución del Contrato:



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

LOTE	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SUMINISTRO CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AC-TUALIZADAS	U/M	CANTIDAD TOTAL AD-QUIRIDA	1ª. Entrega (45 días después de distribuido el contrato)	2ª. Entreg-a (30 días des-pués de 1ª. Entreg-a)	3a. En-trega (30 días des-pués de 2ª. Entreg-a)	4a. Entrega (30 días después de 3ª. Entrega)	5a. Entre-ga (30 días después de 4ª.entrega)	6a. Entre-ga (30 días después de 5ª.entrega)	TOTAL
1	10605070	Catéter blando para diálisis peritoneal, tamaño adulto, en espiral, con doble cojinete, cierre en espiral de (56 - 58)cm empaque individual estéril, descartable	C/U	500	85	85	85	85	80	80	500

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. El monto total para el pago de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 56,760.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, será en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, final calle Los Almendros No. 11, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago. **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.** La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.5.10 del Manual de Operaciones del Banco Mundial, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido se ha designado como responsable de la Administración del Contrato a la Licenciada Rocina Cañas, Sub Jefa Farmacia Hospital San Juan de Dios, San Miguel, Teléfono: 2665-6100 ext. 1252, 7239 y 1295, Correo electrónico: rcanas@salud.gob.sv



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El cien por ciento (100%) del valor de cada entrega, se pagará contra entrega de los bienes, siendo en total 6 entregas, según MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA. El pago se hará mediante cheque o transferencia con cargo a la cuenta del Proyecto: Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente: Factura consumidor final duplicado cliente a nombre del Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, adjuntando original y copia del Acta de Recepción de los bienes, debidamente firmada y sellada por el Guardalmacén y el/la Encargado de Administración y Seguimiento de Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato, extendidas por la UACI/MINSAL, además la facturación deberá incluir: Número de Contrato, Número de Licitación y Lote, Nombre del bien, cantidades, Precio Unitario, Precio total de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo y las retenciones de Ley que correspondan. La UFI es la responsable de revisar las facturas.

Si el contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto facturado por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL SUMINISTRO. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado al Cifrado Presupuestario 2017-3200-3-08-01-22-3-54113, de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, Componente 1, bajo la Categoría de Inversión 1.1.2.6 Enfermedad Renal Crónica, Proyecto 5209.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA. EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 28 días siguientes a la fecha de notificación de adjudicación. La vigencia de ésta garantía será de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del Contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al Proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo 4 del documento de Licitación, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No.827, San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco exige que todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), su personal, Subcontratistas, Sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos, (En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco: a) define, para efectos de esta disposición, las expresiones que prosiguen según se indica a continuación: (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona, (“Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos), (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación, (“Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato), (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas, (“Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.)diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, (“Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato), para influenciar impropriamente sus actuaciones.(v), “práctica de obstrucción” significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o, intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la subcláusula 3.1(e) abajo. b)rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate; c)anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, (Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones) incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine (Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario), subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco 3.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración, Seguimiento y Ejecución del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES POR ATRASO.

- a) Para el caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al PROVEEDOR una multa de 0.5% del monto del Contrato por cada semana de atraso en la entrega de los Bienes, hasta un máximo del 10% del monto del Contrato.
- b) Si el Comprador no efectuará cualquiera de los pagos al PROVEEDOR en el periodo de pago establecido, el Comprador pagará al PROVEEDOR un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Comprador

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

- c. La mora de DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- d. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- e. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y El PROVEEDOR en: Calle El Mirador, No. 4040 (entre 77 y 79 Avenida Norte), Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono 2536-0700, correo electrónico alfredoportillo@aneqsa-ca.com

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

LUZ ILEANA PANIAGUA LÓPEZ
PROVEEDOR

JACS/GC



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-377-LPN-B
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 133/2017

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

JACS/GC




LUZ ILEANA PANIAGUA LÓPEZ
PROVEEDOR

